

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  031M2S1U51523X2H0LK6	
 DEP18II8H	 DEP/1057/2024	 JBS

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el dictamen del pleno del Ayuntamiento de fecha 28/08/2018 publicado en el BOC n.º 179 de 12/09/2018 por el que se aprueba con carácter definitivo la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de deportes, para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro.

Visto que con fecha 9 de julio de 2024, por Providencia de la Concejalía de Deportes, se consideró conveniente efectuar la convocatoria y posterior concesión de dichas subvenciones.

Visto el certificado de existencia de crédito (**RC 2024/1556**) y la conformidad de la Intervención Municipal (**documento AUPAC INT18I5WL**), de conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999 de 21 de Abril y demás legislación de pertinente aplicación, es por lo que esta Alcaldía acuerda la siguiente

RESOLUCIÓN

1º) Aprobar la CONVOCATORIA de concesión de Subvenciones Deportivas 2024 mediante régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones en materia de deportes, para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de 28/08/2018 y publicado en el BOC 179 el 12/09/2018 , con el siguiente contenido:

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 179 con fecha 12/09/2018 y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Deportes para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro aprobada en fecha 28/08/2018 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 179 de fecha 12/09/2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante el examen de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una valoración de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 10-341-48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 120.000 € (ciento veinte mil euros) **de los cuales, 100.000€ asignados a subvenciones ordinarias y 20.000€ a subvenciones extraordinarias**

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la promoción del deporte y la realización de actividades deportivas extraordinarias que se desarrollen en el municipio de Castro-Urdiales.

Podrán ser objeto de subvención las actividades ordinarias y extraordinarias de carácter deportivo de acuerdo con la convocatoria específica tal y como se describe a continuación:

- ORDINARIAS: Serán subvencionables las actividades para el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal. Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.
- EXTRAORDINARIAS: Serán subvencionables la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el Ayuntamiento de Castro Urdiales.
- También tendrán la consideración de carácter extraordinario aquellas actividades deportivas realizadas por la entidad que no tratándose de su actividad ordinaria se deriven de ella, incluyéndose fases de ascenso a categorías superiores, reposiciones especiales de material y otros.

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- Los clubes que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.
- Automovilismo, motociclismo e hípica, son modalidades que suponen un alto coste económico concentrado en pocos participantes, por lo que quedan excluidas de las subvenciones de carácter ordinario destinadas a los gastos ordinarios del club, no afectando a los gastos originados por la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  031M2S1U51523X2H0LK6	
 DEP18II8H	 DEP/1057/2024	 JBS

El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Podrán solicitar la subvención los clubes sin ánimo de lucro constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro Urdiales.

No podrá obtener la condición de beneficiario las Entidades o Asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes de acuerdo a la forma prevista en el modelo oficial de solicitud de subvenciones.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía de Deportes.

Ésta solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en los modelos que figura como Anexo I y II de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán a través de la Sede electrónica, tal y como establece el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de Cantabria*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF. De la entidad cuando no se hubieran aportado en convocatorias precedentes o en el caso de que hayan sufrido modificación.

Copia del NIF del representante.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante correo ordinaria con acuse de recibo concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía especificando que las personas beneficiarias cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las mismas..

La resolución definitiva, será aprobada mediante Decreto de Alcaldía. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes o in admisión en su caso.

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  031M2S1U51523X2H0LK6	
 DEP18II8H	 DEP/1057/2024	 JBS

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las Solicitudes

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Baremo y criterio de valoración, para establecer las cuantías de las subvenciones Ordinarias.

La cantidad destinada a subvencionar la actividad ordinaria, se dividirá por el total de los puntos adjudicados a los Clubes o entidades deportivas de acuerdo con los indicadores de valoración especificados a continuación, calculando de esta forma el valor económico de un punto. Este valor económico multiplicado por los puntos que sean asignados al Club deportivo determinará la cuantía de cada subvención.

Los criterios de valoración serán los siguientes

Licencias federativas:

- 1 punto por licencia en categoría senior.
- En edad juvenil ésta se multiplicará por 1,3.
- En edad escolar (hasta cadetes) por 1,5.

Técnicos y personal sanitario (por equipo)

- A Licenciado en INEF y Entrenador Nacional 30 ptos.
- B Entrenador Regional 20 ptos.
- C Monitor 10 ptos.
- A Médico 30 ptos.
- ATS/fisioterapeuta 15 ptos.

Ámbito de Competición (por equipo del club)

- Internacional: máximo 150 ptos.
- Nacional: máximo 100 ptos.
- Regional: máximo 50 ptos.

Estructura organizativa del Club. (máximo 300 ptos).

Organización y colaboración con el Ayuntamiento para organizar todo tipo de actuaciones (eventos, charlas, cursos, ...) que fomenten la práctica deportiva en el municipio (máximo 300 ptos).

Organización y colaboración con el Ayuntamiento para organizar todo tipo de actuaciones a nivel educativo y en el ámbito escolar (máximo 300 ptos).

Colaboración con el ayuntamiento para mantener o reparar las instalaciones deportivas municipales (máximo 500 ptos).

Por el interés turístico que reporta las actividades del club (máximo 500 ptos).

Por la relevancia de la actividad deportiva y social del club en el municipio (máximo 500 ptos).

Por el interés social de la actividad, por su apoyo a la integración de personas desfavorecidas en sus categorías base, así valoradas por los servicios sociales municipales, por bonificaciones a las cuotas que paguen los deportistas por ser familia numerosa o por estar los dos cabezas de familia en situación de desempleo (máximo 300 ptos).

	Ayuntamiento de Castro-Urdiales	
	<i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx  031M2S1U51523X2H0LK6	
 DEP18II8H	 DEP/1057/2024	 JBS

Por la participación de equipos femeninos del club en categorías de 1ª división o división de plata (máximo 500 pts).

Baremo y criterio de valoración, para establecer las cuantías de las subvenciones Extraordinarias.

La totalidad de las solicitudes registradas serán analizadas y valoradas de manera conjunta. Finalizado el plazo de presentación y para la fijación de la cuantía de las subvenciones, valorarán entre otros los siguientes aspectos:

El interés deportivo o social de la actividad desarrollada por la entidad.

El presupuesto de la actividad que refleje los recursos financieros del solicitante, los gastos de la actividad, y la proporción de lo solicitado respecto de los propios medios.

Relevancia de la actividad o programa extraordinario presentado por el Club.

Nivel deportivo de la actividad o programa.

La proyección del equipo participante en el caso de actividades y competiciones.

Respaldo institucional y federativo.

Programas integrados presentados por agrupaciones de dos o más entidades.

Precio que cobra el club por la inscripción de cada deportista

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios con carácter general las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre general de Subvenciones y con carácter específico las siguientes:

Los beneficiarios de las subvenciones adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin en que se fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Insertar al pie en lugar preferente el escudo del ayuntamiento de Castro-Urdiales en cuanta documentación gráfica se confeccione para publicitar el evento objeto de subvención.
- Permitir al Área de Deportes del ayuntamiento de Castro-Urdiales, la instalación de pancartas con sus logotipos oficiales en los lugares dónde se realice el objeto de la subvención.
- El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

2º) Aprobar el gasto por importe de **120.000 €** para la financiación de las subvenciones en materia de deportes para el **ejercicio 2024**, de **actividades ordinarias de fomento del deporte por importe de 100.000€, y extraordinarias por importe de 20.000€**, con cargo a la partida presupuestaria **10-341-48900**, del presupuesto general del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

3º) Publicar el extracto de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que se regula en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe